II. Autoridades y personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes

2263 *Secretaría General Técnica.- Resolución de 22 de junio de 2026, por la que se modifican las bases específicas del procedimiento selectivo para la creación y/o ampliación de listas de reserva en determinadas categorías profesionales de este Departamento, aprobadas mediante Resolución de 15 de mayo de 2024.*

La necesidad de agilizar el procedimiento de contratación de personal laboral de duración determinada en este Departamento para cubrir las vacantes existentes y, asimismo, las que se produjeran por ausencia del titular, exigió la elaboración y aprobación de unas bases genéricas que configuraran un sistema objetivo de selección que permitiera conciliar los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en la selección de futuros aspirantes, con el de urgencia en la cobertura temporal de las vacantes producidas.

Mediante Orden de la extinta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de 19 de septiembre de 2022, se aprobaron las bases genéricas de vigencia indefinida que han de regir los procedimientos de selección de personal laboral que debe integrar las listas de reserva para contrataciones temporales en esta Consejería.

Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, de 15 de mayo de 2024, se convocó el procedimiento selectivo para la creación y/o ampliación de listas de reserva en determinadas categorías profesionales de este Departamento, mediante concurso de méritos, aprobándose, asimismo, las bases específicas del procedimiento.

La base específica octava, apartado 5, establece un sistema de valoración de los candidatos por tramos, comenzándose por las autobaremaciones de mayor puntuación hasta obtenerse el número debido de aspirantes para llevar a cabo las contrataciones necesarias.

Sin embargo, si bien el sistema de valoración por tramos se ideó para agilizar las contrataciones, transcurridos dos años desde la aprobación de la convocatoria se ha puesto de manifiesto un efecto no deseado en el desarrollo del proceso selectivo: una vez agotados los candidatos integrados en un tramo de puntuaciones, y en tanto se valora el siguiente tramo de candidatos admitidos en el proceso selectivo, la Administración debe acudir para cubrir sus necesidades de personal al personal demandante de empleo inscrito en el Servicio Canario de Empleo. Es decir, que se contrata a personal ajeno al proceso selectivo, aun existiendo candidatos pendientes de su integración en las listas.

Para corregir la situación antes descrita y dar cumplimiento a la previsión de agotar todas las posibilidades disponibles en materia de listas de empleo -contenida en el artículo 43.1 de la Ley 2/2025, de 26 de junio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, la gestión eficiente y la calidad en el empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como para la protección de la infancia en el ámbito de los juegos de azar y apuestas-, esta Secretaría General Técnica propuso a la Coordinadora de personal laboral una modificación de la convocatoria que incluyese un

nuevo punto 5.bis en la base decimotercera desarrollando la posibilidad de acudir a "Oferta web", posibilidad prevista tanto en las bases genéricas de vigencia indefinida como en la convocatoria del proceso selectivo, con el siguiente tenor literal:

"Agotadas todas las posibilidades anteriores, en caso de urgencia debidamente justificada para la realización de contrataciones en centros educativos, se podrá realizar de manera extraordinaria una oferta web dirigida a todo el personal que, habiendo sido admitido en el proceso selectivo, aún no estuviera integrado en la lista de reserva. La oferta se publicará en la web de la Consejería, otorgando a los candidatos interesados la posibilidad de solicitar, mediante correo electrónico, las plazas ofertadas por un plazo de 24 horas, ampliable a 48 horas si no se hubieran presentado suficientes candidatos para cubrir las plazas ofertadas.

Una vez finalizado el plazo, las plazas se adjudicarán, en primer lugar, a aquellos candidatos que en la solicitud de participación en el proceso selectivo hubieran elegido el ámbito de las plazas ofertadas, por riguroso orden de entrada de las solicitudes de participación en la oferta web. En segundo término, se adjudicarán atendiendo al orden de entrada del resto de solicitudes".

Celebrada la sesión con la Coordinadora del personal laboral el pasado día 19 de junio de 2026, se aprobó por unanimidad la modificación de la convocatoria propuesta por la Administración.

En relación con lo anterior, de acuerdo con la competencia atribuida en el artículo 12.d) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, aprobado por Decreto 84/2024, de 10 de junio, previa negociación con la representación sindical,

R E S U E L V O:

Primero.- Modificar las bases específicas de la convocatoria del procedimiento selectivo para la creación y/o ampliación de listas de reserva en determinadas categorías profesionales de este Departamento, aprobadas mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de 15 de mayo de 2024, incluyendo un nuevo punto 5.bis en la base decimotercera, con el siguiente tenor literal:

"Agotadas todas las posibilidades anteriores, en caso de urgencia debidamente justificada para la realización de contrataciones en centros educativos, se podrá realizar de manera extraordinaria una oferta web dirigida a todo el personal que, habiendo sido admitido en el proceso selectivo, aún no estuviera integrado en la lista de reserva. La oferta se publicará en la web de la Consejería, otorgando a los candidatos interesados la posibilidad de solicitar, mediante correo electrónico, las plazas ofertadas por un plazo de 24 horas, ampliable a 48 horas si no se hubieran presentado suficientes candidatos para cubrir las plazas ofertadas.

Una vez finalizado el plazo, las plazas se adjudicarán, en primer lugar, a aquellos candidatos que en la solicitud de participación en el proceso selectivo hubieran elegido el ámbito de las plazas ofertadas, por riguroso orden de entrada de las solicitudes de participación en la oferta web. En segundo término, se adjudicarán atendiendo al orden de entrada del resto de solicitudes".

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y en la página web de esta Consejería.

Según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes o, en el plazo de dos meses, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en la Sala de lo Contencioso-administrativo de Las Palmas o, a elección del demandante, en la Sala de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, de tener su domicilio en esta circunscripción. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2026.- El Secretario General Técnico, Manuel Peinado Bosch.